

dad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en esta", según lo establecido en los artículos 38.3 y 36.2.a.1.ª de la LOUA.

- No se aporta el nuevo cálculo del aprovechamiento, tras la modificación propuesta, excluyendo los sectores que tengan aprobado su correspondiente plan parcial, según lo establecido en el art. 159 del Reglamento de Planeamiento.

Los nuevos suelos urbanizables que se propone clasificar en el municipio, deben contribuir proporcionalmente a la obtención, construcción o ampliación, de los sistemas generales necesarios para el buen funcionamiento urbanístico y la mejora del municipio.

La equidistribución de beneficios y cargas entre los sectores de suelo urbanizable se realiza mediante las áreas de reparto y el cálculo del aprovechamiento medio.

- No se justifica la necesidad y conveniencia de clasificar como urbanizable este sector, en función del grado de desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores de suelo urbanizable existentes en el planeamiento urbanístico vigente de este municipio, aportando un cuadro comparativo con todos los sectores urbanizables del municipio y sus parámetros urbanísticos, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.4.b) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- El 21.9.2010, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo relativo al informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, requerido en base al apartado 2 de la Disposición adicional primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero. Dicho informe indica que no procede la valoración de la CIVTU dado que el expediente ya ha sido aprobado provisionalmente.

- Se aporta informe favorable y condicionado del departamento de carreteras de la Diputación provincial, emitido el 26.1.2009, relativo a la carretera de Macharaviaya, MA-3210 antes MA-106, colindante con el sector propuesto.

- Se aporta informe de valoración ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente el 18.12.2009, donde la actuación propuesta se considera viable ambientalmente con una serie de condiciones.

- El 4.11.2010, se recibe el informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua emitido el 2.7.2010, establecido en el art. 25.4 del R.D.L. 1/2001, relativo a esta modificación del PGOU, por afectar a las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

- El 7.3.2011, se informó favorablemente por el Servicio de Vivienda de esta Delegación provincial, sobre los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, según lo establecido en el art. 18.3.c) de la LOUA.

- Se aporta informe de Telecomunicaciones fechado el 16.7.2010, el cual dice que no hay observaciones que formular.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico desfavorable.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1.º Denegar en los términos del artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación por modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria para el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido a Suelo Urbanizable Ordenado, para la implantación de usos residenciales en la finca «Hacienda San Antonio», de acuerdo con los fundamentos del Informe Técnico emitido por el Servicio de Urbanismo.

2.º Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 23 apartados 2 y 4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas. En Málaga, a 27 de julio de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU-Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benitez Palma.

Málaga, 23 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1568/2011/S/SE/174.

Núm. de acta: I412011000008786.

Interesado: «Axioma Comunicaciones, S.L.». CIF: B91257048.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6 de julio de 2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.